

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0631-1PO1-21

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Margarita García García.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de noviembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

## II.- SINOPSIS

Eliminar la denominación de 50 pesos como moneda circulante metálica.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVIII del artículo 73., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de los incisos del artículo 2º en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo 2º.- ...</b></p> <p>a). Los billetes del Banco de México, S. A., con las denominaciones que fijen sus estatutos;</p> <p>b). Las monedas metálicas de <b><i>cincuenta</i></b>, veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez, y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 INCISO B) DE LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se reforma el artículo 2, inciso b), de Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo 2o.-</b> Las únicas monedas circulantes serán:</p> <p>...</p> <p>a) Las monedas metálicas de veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, diez, y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.</p> <p>...</p> <p>...</p>

c). ...	b)...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

Samuel Hernández